RESOLUCIÓN No. 13-00893 **DE 2026**

Por la cual se designa al comité evaluador del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-002-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, **GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO** subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica, el área de formación y área de contratación, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-001-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR Y SEDES ALTERNAS".**

Que, el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1226 de fecha 2026-02-11.

Que, teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10407629&isFromPublicArea=True&isModal=False a partir del 23 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 13-00893 **DE 2026**

Por la cual se designa al comité evaluador del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-002-2026.

Que, mediante Resolución de julio 2026 se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-001-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR Y SEDES ALTERNAS".**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad adelantar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que, para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se requiere la conformación de un Comité Evaluador integrado por servidores públicos y/o contratistas que cuenten con los conocimientos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para el desarrollo de dicha labor.

Que, los integrantes del Comité Evaluador tendrán a su cargo la revisión, análisis y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, así como la elaboración de los respectivos informes de evaluación de acuerdo con las competencias asignadas.

Que, en virtud de lo anterior, el Subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar,

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como integrantes del comité evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-002-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA REGIONAL BOLIVAR Y SEDES ALTERNAS"** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar; que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 de fecha 2026-02-11.

RICARDO JOSE PEREZ PEREZ (Evaluador Financiero) rjperez@sena.edu.co
ARMANDO RAFAEL SINNIGN MARTINEZ (Evaluador Jurídico) arsinning@sena.edu.co
RONAL JAVIER ALVAREZ RICAURTE (Evaluador Técnico) ralvarezr@sena.edu.co
WENDY PACHECO MARTINEZ (Evaluador Ambiental) wmpacheco@sena.edu.co
HELENA SARMIENTO PIÑERES (Evaluador SST) hsarmientop@sena.edu.co

Artículo 2º: El Comité Evaluador será responsable de verificar los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, así como elaborar y suscribir los informes correspondientes dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Artículo 3º: Los informes y recomendaciones emitidos por el Comité Evaluador constituyen documentos de apoyo para la toma de decisiones dentro del proceso de selección y no comprometen la competencia decisoria de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 13-00893 **DE 2026**

Por la cual se designa al comité evaluador del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-002-2026.

Artículo 4º: La presente designación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, 9/7/2026

ZUÑIGA OSPINO GUIDO DEL CARMEN

Firmado digitalmente por ZUÑIGA OSPINO GUIDO DEL CARMEN
Fecha: 2026.07.08 17:08:49 -05'00'

GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

Revisó: Armando Rafel Sinning Martinez – Abogado Contratos y Convenios armando sinning

Elaboró: Luisa Fernanda Bohorquez Lugo – Contratación Bienes y Servicios